



**SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

---

VISTO: que el Consejo Directivo del Centro de Investigación Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria trató y aprobó la Planificación presentada por su Director Ejecutivo, en la reunión del 2 de Julio de 2020 y que la misma contempla el destino de fondos propios para el financiamiento de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social que tengan asiento en el Centro y,

**CONSIDERANDO:**

Que el monto destinado por el CIDEPA para el financiamiento de los proyectos se corresponde con fondos provenientes de la facturación anual del Centro en el año calendario inmediato anterior a la convocatoria.

Que el Consejo Directivo del CIDEPA decidió destinar para el financiamiento de los mencionados proyectos \$200000 (pesos doscientos mil).

Que es necesario definir los instrumentos que permitan llevar a cabo la Convocatoria para Proyectos de Investigación con carácter de Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Social.

**EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** las bases y condiciones para la Convocatoria a Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social 2020 del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria, que obran como anexo I de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR** las erogaciones a la categoría programática del CIDEPA.



SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

---

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Disposición SCyT n° 13/20

Dr. Mauricio César De Marzi  
Secretario de Ciencia y Tecnología  
Universidad Nacional de Luján



SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

---

## ANEXO I

### **PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL ASOCIADOS AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y EXTENSIÓN EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (CIDEPA)**

#### **BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO**

##### **I. OBJETIVOS**

La presente convocatoria tiene como objetivo promover la consolidación y el desarrollo de actividades de investigación del CIDEPA dando respuesta a demandas concretas de actores del sector agroindustrial de la zona de influencia de la UNLu.

Los Proyectos presentados deberán ser de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y/o Productivo. Los resultados que se generen deberán aportar a la producción de conocimientos, a la implementación de nuevas tecnologías y/o a la generación de políticas públicas.

Los Proyectos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Originalidad y relevancia de sus objetivos.
- Contribución al desarrollo científico, social, tecnológico, económico o cultural del país o de la región.
- Generar conocimiento y/o desarrollos tecnológicos y/o bienes de producción que aporten a dar respuestas a las necesidades sociales surgidas en el marco de la emergencia suscitada por el COVID-19.

##### **II- CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA**

- La Convocatoria financiará al menos dos (2) proyectos, dependiendo de las particularidades de cada uno y de los montos solicitados en consecuencia.
- Monto Máximo a financiar por Proyecto: Pesos CIEN MIL (\$100.000)-----



## SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

---

- Cada proyecto tendrá una duración de entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) meses contados a partir del día posterior a la notificación de la respectiva adjudicación.
- La convocatoria se efectuará a través del uso del Sistema de Gestión de Evaluación (SIGEVA) UNLu.
- La convocatoria permanecerá abierta desde el lunes 12 de octubre hasta el lunes 16 de noviembre de 2020.
- Las carátulas deberán ser presentadas en el Departamento de Gestión de Ciencia y Tecnología hasta el viernes 20 de noviembre al mail [dgcyt@unlu.edu.ar](mailto:dgcyt@unlu.edu.ar).
- El proyecto deberá contar con un Director y podrá estar integrado por un Codirector, Docentes-Investigadores, becarios y/o profesionales técnicos
- No se admitirán proyectos financiados por las convocatorias a Proyectos Multidisciplinarios e Interdepartamentales–PIMeI 2018, Proyectos para Investigadores en Formación-leF2018, PI articulados 2018 y/o PDS CIDEPA 2019.
- Los Directores y codirectores no podrán tener a su cargo más de dos proyectos en el marco de convocatorias vigentes de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad (PIMeI 2018, leF2018 y PI articulados 2018, PDS-CIDEPA).

### III. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

- Los proyectos deberán ser desarrollados con lugar de trabajo en el CIDEPA, pudiendo tener parte de su desarrollo en algún establecimiento productivo externo.
- Dado que el objetivo de la presente convocatoria es fomentar Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social, las presentaciones, deberán contar con la participación y el correspondiente aval de alguno/s de los siguientes actores territoriales: Productores, Organizaciones de productores, Cooperativas o Instituciones públicas (Municipios/Ministerios, Escuelas/Universidades, etc.).



## SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

---

- Los directores deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Resolución H. Consejo Superior N° 223-07 y tener una dedicación docente al menos equivalente a semiexclusiva. Los pertenecientes a CONICET o a la CIC con lugar de trabajo en la UNLu serán considerados con dedicación exclusiva.

### IV- LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

Los Proyectos que se presenten deberán enmarcarse dentro de las siguientes líneas de investigación:

**A- Proyectos productivos:** estos proyectos deberán tener un componente productivo de características tales que la calidad y volumen de su producción hagan factible ser utilizado con fines alimentarios directamente o luego de ser transformados, y que el volumen, anual o periódico, permita su comercialización o la realización de procesos industriales económica y técnicamente viables. Podrán ser:

- Producciones pecuarias intensivas
- Producciones vegetales intensivas
- Producciones extensivas

**B- Proyectos tecnológicos:** estos apuntan a la generación de nuevos conocimientos científico- tecnológicos en las siguientes temáticas particulares:

- Agroecología
- Agroquímicos y legislación
- Manejo de efluentes y abonos

Será prioritario el financiamiento de aquellos proyectos que se enmarquen en ambas líneas priorizadas en forma complementaria. En caso que ningún proyecto se enmarque en ambas líneas se financiará un proyecto por cada una de las líneas.

### V -FINANCIAMIENTO

El presupuesto podrá contener todos o algunos de los siguientes rubros:

GASTOS CORRIENTES:



## SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

---

- Bienes de Consumo
- Gastos de Movilidad: exclusivamente para la realización de trabajos de campo o actividades similares contemplados en el proyecto no debiendo superar el 15 % del total. Gastos de viaje y viáticos en el exterior no deberán superar el 20% del monto del proyecto.
- Difusión y/o protección de resultados: Gastos para publicación de artículos, edición de libros, inscripción a congresos y/o reuniones científicas.
- Servicios de Terceros no personales (reparaciones, análisis, fotografía, etc.).
- Servicios de terceros (consultorías técnicas específicas debidamente justificadas en el marco del proyecto).
- Otros gastos: incluir, si es necesario, gastos a realizar que no fueron incluidos en los otros rubros.

### NO SE PODRÁN REALIZAR GASTOS DE CAPITAL

Al momento de notificarse, los directores de cada proyecto deberán informar los datos de la cuenta bancaria a la que se le transferirán los fondos correspondientes al 50% del monto total. Los nuevos desembolsos se realizarán luego de la rendición del 75% de la suma recibida y antes del primer año de ejecución. La rendición final deberá hacerse a los 30 días de finalizado el plazo de vigencia del proyecto.

### VI- DE LAS PRESENTACIONES

- El Director del Proyecto será el responsable de efectuar la postulación en SIGEVA UNLU, debiendo completar el formulario online y presentar la carátula con las firmas correspondientes dentro de los plazos en que la convocatoria se encuentre vigente.

### ARCHIVOS ADJUNTOS OBLIGATORIOS

- **Plan de trabajo:** deberá contener el siguiente formato:

\*\* TÍTULO



## SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

---

- \*\* ESTADO DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA/MARCO TEÓRICO (Hasta 2 páginas)
- \*\* JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DEL PROYECTO CON UNA O AMBAS LÍNEAS PRIORIZADAS (1 página)
- \*\* OBJETIVOS (Hasta 1 página)
- \*\* METODOLOGÍA (Hasta 2 páginas)
- \*\* BIBLIOGRAFÍA (Hasta 1 página)
- \*\* CRONOGRAMA (Especificando qué actividades serán desarrolladas en el CIDEPA).
- \*\* RESULTADOS ESPERADOS
- \*\* FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SI CORRESPONDE)
- \*\* TRANSFERENCIA (SI CORRESPONDE)
- \*\* RECURSOS E INFRAESTRUCTURA DISPONIBLES
- \*\* Nota/s de aval al proyecto de los actores mencionados en el ítem III.

### **VII. DE LA EVALUACIÓN**

El Comité de Ciencia y Tecnología tendrá como función: elaborar el listado de proyectos admitidos que será remitido al Consejo Directivo del CIDEPA. Dicho Consejo analizará la pertinencia de los proyectos presentados en función de las líneas priorizadas y propondrá a la Secretaría de Ciencia y Tecnología los Evaluadores. La Secretaría de Ciencia y Tecnología será la responsable de convocar a los evaluadores, elaborar el orden de mérito según los criterios establecidos, seleccionar los proyectos a financiar y el seguimiento del desarrollo de los Proyectos seleccionados.

La evaluación de los proyectos será realizada por un comité evaluador integrado por Evaluadores internos y Externos a la UNLu. Los evaluadores deberán ser Docentes investigadores que pertenezcan al Banco de Evaluadores del Sistema Científico Nacional (PDTS, SIGEVA, CIN, CONICET, entre otros) o especialistas de cada área temática propuesta.



SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### VIII. RECUSACIÓN

Las recusaciones y excusaciones que se formulen tendrán que ajustarse a lo previsto en el art. 6º de la ley de procedimiento administrativo nº 19.549 y sustentarse en las causales y en las oportunidades previstas en los artículos 17 y 18 del código procesal civil y comercial de la nación. Las resoluciones que se dicten con motivo de los incidentes de recusación o excusación y las que los resuelvan, serán irrecurribles y tendrán la intervención previa de la dirección del servicio jurídico de la UNLu.

### IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O DESARROLLO TECNOLÓGICOS

<b>DIMENSIONES</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>1. Definición de objetivos, marco teórico, antecedentes y bibliografía</b>	<b>15</b>
<b>2. Aporte al conocimiento científico y/o tecnológico y/o Productivo</b>	<b>20</b>
<b>3. Complementariedad entre las dos líneas priorizadas</b>	<b>15</b>
<b>4. Organización, Metodología propuesta y Factibilidad.</b>	<b>20</b>
<b>5. Antecedentes del director/codirector.</b>	<b>15</b>
<b>6. Impacto del Proyecto sobre la formación de recursos humanos</b>	<b>15</b>
<b>Puntaje máximo total</b>	<b>100</b>



## SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

---

**Para acceder al orden de mérito los proyectos deberán tener al menos 10 puntos en los ítems 1, 2, 3 y 4; al menos 8 puntos en los ítems 5 y 6 y al menos 60 puntos totales.**

### **X. RENDICION**

El Director del proyecto deberá efectuar las rendiciones y/o informes financieros que le sean requeridos de acuerdo con las normas vigentes en la UNLu a través del Departamento de Gestión de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Luján.

### **XI. INFORMES DE AVANCE Y FINAL**

El Comité de Ciencia y Tecnología requerirá un informe de avance al finalizar el primer año. Al finalizar el proyecto el Director deberá presentar un Informe Final que describa los logros alcanzados. Este no podrá ser entregado hasta no haber rendido el 100% del monto asignado y no más de 60 días de haber finalizado el proyecto.

### **XII. ASPECTOS ÉTICOS**

Si Usted considera que la propuesta o plan de trabajo, además de ser evaluado desde el punto de vista académico, deber ser analizado por el comité de Bioética o por un CICUAL, debe aclararlo en la presentación.

### **XIII. REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la publicación en el Repositorio Institucional tanto de datos primarios como de la producción científica (informes, publicaciones, libros, etc.), salvo expresa indicación justificada según la normativa vigente (ResHCS N° 1018-17, N °466-19 y/o su modificaciones y ampliaciones y Ley N° 26.899/2013 y Resolución 753 - E/2016 del MinCyT).